

FJVP/mra/orb
IFECA-00073-2024

Francisco Javier Vidal Pérez, Vicepresidente del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz (C-IFECA), en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de este Consorcio vigentes desde el 27 de febrero de 2018, y de la delegación de Presidencia mediante Decreto de fecha 26 de julio de 2023, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Visto que con fecha 22 de febrero de 2024, por la Junta General de este Consorcio Institución Ferial de Cádiz, al punto 5º del Orden del Día, se acordó el inicio y aprobación del expediente de contratación SERVI/1/2024, para la prestación de servicios destinados a la organización y ejecución de las distintas ferias organizadas por C-IFECA, mediante procedimiento abierto del artículo 131 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y varios criterios de adjudicación.

Considerando que, advertido error material en el apartado N.7. del Anexo I, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el artículo 122.1 de la LCSP dispone que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares “*sólo podrán ser modificados en caso de error material de hecho o aritmético*” sin necesidad de retrotraer actuaciones, siendo necesaria dicha retroacción cuando se trate de otro tipo de modificación del mismo que no posea la naturaleza de error material de hecho o aritmético. Así lo tiene establecido el propio precepto cuando dice “*En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.*”

Resultando que, por su parte, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LPACAP), de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Final Cuarta de la LCSP, establece que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Considerando que, sobre este particular existe una reiterada y consolidada doctrina de nuestro Tribunal Supremo, entre otras la de 19 de abril de 2012, sobre el error material o de hecho señalando que éste se caracteriza “*por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorización prima facie con su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho) (...)*”

En virtud de lo que antecede, este Vicepresidente, mediante delegación de competencias por acuerdo de la Junta General de C-IFECA, de fecha 22 de febrero de 2024, de acuerdo con lo previsto en los artículos 122 de la LCSP y 109.2 de la LPACAP, **RESUELVE:**

Primero.- Rectificar el error material advertido en el apartado N.7. del Anexo I, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente SERVI/1/2024, para la prestación de servicios destinados a la organización y ejecución de las distintas ferias organizadas por C-IFECA, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“N.7. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA
Para el **Lote 7**: Servicio de Seguridad y Vigilancia.”

Debe decir:

Código Seguro De Verificación	mkqiTmkktlQXmuluAXi9aw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	01/04/2024 15:43:23	
	Manuel Rodríguez Alonso	Firmado	01/04/2024 14:06:41	
	Olga María Raposo Bancalero	Firmado	01/04/2024 13:45:18	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mkqiTmkktlQXmuluAXi9aw==			



“N.7. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA
Para el **Lote 5**: Servicio de Seguridad y Vigilancia.”

Segundo.- Publicar el presente decreto en el perfil de contratante del Consorcio Institución Ferial de Cádiz alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

El Vicepresidente del Consorcio Institución Ferial de Cádiz

Código Seguro De Verificación	mkqiTmkktlQXmuluAXi9aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	01/04/2024 15:43:23
	Manuel Rodríguez Alonso	Firmado	01/04/2024 14:06:41
	Olga María Raposo Bancalero	Firmado	01/04/2024 13:45:18
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mkqiTmkktlQXmuluAXi9aw==		

